



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 002/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 002/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de enero del año 2018, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por el Presidente de la Asociación Municipal de Basquetbol de Sucre (AMBS), signada como CDH1-2, solicitando la distinción para los deportistas y cuerpo técnico que obtuvo el **Campeonato Nacional de la Categoría U - 17 Varones "Nivel Elite"**.

Que, en la ciudad de Tarija, en el coliseo Guadalquivir del 21 al 25 de noviembre del 2017, se desarrolló el Campeonato Nacional Categoría U - 17 Varones, "Nivel Elite"; en ese sentido, los deportistas pertenecientes a la Asociación Municipal de Basquetbol de Sucre (AMBS) no solamente representaron a nuestra ciudad, sino a todo el departamento de Chuquisaca, y los mismos obtuvieron el campeonato de manera invicta, y son los siguientes:

- SEBASTIAN ERNESTO CABALLERO LIENDO, jugador.
- MANUEL ALEJANDRO TABOADA OROZCO, jugador.
- JORGE ROBERTO PEÑA HUAYLLA, jugador.
- ÁLVARO MARIO ÁLVAREZ MATIENZO, jugador.
- JULIÁN VALENTINO FERNÁNDEZ SIVILA, jugador.
- ENOC DALMIR GUTIÉRREZ SERRUDO, jugador.
- AGUSTÍN ALFREDO CARREÓN CARDONA, jugador.
- RODRIGO ANDRÉS FARFÁN ABASTOFLOR, jugador.
- FRANCISCO JAVIER VEGA HEREDIA, jugador.
- LUIS GUSTAVO CALVO LIENDO, jugador.
- SERGIO ROMEL MARISCAL ROSADO, jugador.
- ALEJANDRO IGNACIO ORTUÑO VARGAS, jugador.
- DOUGLAS ROBERT FERNÁNDEZ MORENO, Director Técnico.
- MIGUEL ÁNGEL ALIAGA REJAS, Asistente Técnico.

Que, el Art. 66, inc. k) de la Ley N° 027/14 (LEY DEL REGLAMENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, el Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre dice: "El Gobierno Municipal distinguirá con la medalla **"AL MERITO DEPORTIVO"** al o los deportistas que además de triunfar, hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas"; en este sentido, es oportuno que el Gobierno



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 002/18

Autónomo Municipal de Sucre reconozca y premie el trabajo de los mencionados deportistas y del cuerpo técnico, no solamente por haber obtenido medallas, sino también por el espíritu deportivo y compañerismo demostrado en el Campeonato Nacional Categoría U - 17 Varones, "Nivel Elite".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- CONFIERASE, en conformidad al Art. 31 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **LA MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO** a los siguientes deportistas:

- SEBASTIAN ERNESTO CABALLERO LIENDO, jugador.
- MANUEL ALEJANDRO TABOADA OROZCO, jugador.
- JORGE ROBERTO PEÑA HUAYLLA, jugador.
- ÁLVARO MARIO ÁLVAREZ MATIENZO, jugador.
- JULIÁN VALENTINO FERNÁNDEZ SIVILA, jugador.
- ENOC DALMIR GUTIÉRREZ SERRUDO, jugador.
- AGUSTÍN ALFREDO CARREÓN CARDONA, jugador.
- RODRIGO ANDRÉS FARFÁN ABASTOFLOR, jugador.
- FRANCISCO JAVIER VEGA HEREDIA, jugador.
- LUIS GUSTAVO CALVO LIENDO, jugador.
- SERGIO ROMEL MARISCAL ROSADO, jugador.
- ALEJANDRO IGNACIO ORTUÑO VARGAS, jugador.
- DOUGLAS ROBERT FERNÁNDEZ MORENO, Director Técnico.
- MIGUEL ÁNGEL ALIAGA REJAS, Asistente Técnico.

Artículo 2°.- La entrega de la medalla al mérito deportivo se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día **miércoles 28 de febrero de 2018, a horas 16:00 en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.**



Plaza 25 de Mayo N°1
Télf.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 06/18
Inf. N° 003 (C.D.H.S.S.C.) / Fjs 6
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 01 días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciocho.



Ing. PhD. Iván Jorge Aciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE